



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 140-DP-2010

**DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA
1749-CM-07**

VISTO:

La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Sra Wagner Monica (DNI 12.144.381)

Y CONSIDERANDO:

Que la presentante manifiesta que ha solicitado a la Municipalidad -en diferentes oportunidades- la colocación de guarda rails y/o la colocación de reductores de velocidad frente a su domicilio (Av. Pioneros 5041) en razón de que se han producido accidentes automovilísticos (en los años 2001, 2008 y 2010) que ponen en peligro no solo su vivienda, sino la vida de quienes la habitan. El último ocurrió el día 9 de abril próximo pasado en horas de la madrugada, cuando un auto se despistó de la avenida De los Pioneros, impactó contra el techo de su casa, dañando la mampostería, el alambrado perimetral, el techo y su automóvil que estaba estacionado en el lugar. Por último, la denunciante manifiesta no haber encontrado respuestas pese a las notas presentadas, cuyas copias acompaña.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos por la Administración Pública Municipal en primer lugar porque nunca recibió respuestas a las notas presentadas, y en segundo lugar por no brindársele las soluciones necesarias respecto de la colocación del guard rail y/o de los reductores de velocidad.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente se pone en riesgo la vida y bienes de las personas. Adviértase que aún cuando la Municipalidad no posea los elementos necesarios para el reemplazo del guard rail, sí es necesario que actúe realizando todas las diligencias y gestiones necesarias para solucionar el problema. De lo contrario la Administración Pública Municipal reduciría sus posibilidades de brindar soluciones al mero hecho de tener disponibilidad o no de elementos, adoptando una posición tan peligrosa como la falta de dichos protectores frente al domicilio de una vecina en donde los autos alcanzan una velocidad considerable.

Que las peticiones realizadas a las autoridades municipales deben ser respondidas conforme manda el artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal; razón por la cual debe investigarse el curso que siguió la nota enviada a Intendencia Municipal cuya copia se acompaña a la presentación de la Sra. Wagner.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

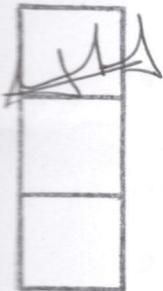
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de

la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra Wagner Monica (DNI 12.144.381), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 29 de Abril de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 07 de Mayo de 2010.



Carroll
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche